



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00236-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ C.C. 44.156.941
DEMANDADO: MARLIN VANESA VILLAREAL OTALORA C.C. 22.738.593

INFORME SECRETARIAL – Soledad, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Del estudio de la demanda Ejecutiva de la referenciada, advierte el despacho que la dirección de notificación de los ejecutados es Calle 45B #04-97 Barranquilla, correspondiendo la misma a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, localidad Sur Occidente.

El artículo 28 del CGP, dispone:

"La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

- 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)"*

Como quiera, que el lugar de notificación del demandado se encuentra en Barranquilla, localidad Sur Occidente, esta agencia jurídica remitirá la presente demanda al Juez de su competencia.

RESUELVE

1. Declarar que este Juzgado carece de competencia por razón territorial para conocer la presente demanda ejecutiva promovida por **KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ**, en contra de **YURAIMA BOHORQUEZ RINCON** y **MARLIN VANESA VILLAREAL OTALORA**, por lo antes expuesto.
2. Remitir la presente demanda a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, para ser repartido dentro de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Barraquilla, Localidad Sur Occidente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
3. Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema y descárguese del Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

VTE
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbf76f4fdb5a3d01a0b5173321a1b6fb42f7ff661cdd4df35866929ba4a26bb**

Documento generado en 31/10/2022 08:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>